

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00722



EXPEDICION DEL CDP: 2021/08/13
SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO
OBJETO: ATENCION DE EMERGENCIAS

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion: .

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
230101030505	REHAB. INFRAEST PLANTAS, REDES, BOCAT. EMERGENCIAS	100,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		100,000,000

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE

Jefe Seccion Presupuesto

enfoque

IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA OBRERA S.A. S.R.L.
PROYECTO DE OBRERA S.A. S.R.L.
MAY 2013

ESTADO DE DESEMPEÑO FINANCIERO
MAYO 2013

EXTENSION DEL PERIODO
SECCIONAL
OBJETO

EL PERIODO DE LA CUENTA DE RESULTADOS

CONTINUA

Este informe fue elaborado de acuerdo a los datos suministrados por la OBRERA S.A. S.R.L. y no representa una auditoría independiente.

Fecha de corte

DESCRIPCION	VALOR
-------------	-------

DESCRIPCION	VALOR
-------------	-------

192.000.000

TOTAL DISPONIBLES PARA INVERTIR

JOSE OSCAR BENITO

JOSE OSCAR BENITO



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: Anserma Fecha del informe: 07-09-2021

EVENTO: Emergencia red de Aducción Acueducto Tamarbia, Finca Villa Navarro de propiedad del Señor Jaime Alberto Osorio Valencia Vereda Tamarbia del Municipio de Anserma.

FECHA: 06-09-2021

HORA: 10:00 a.m

COMPONENTE AFECTADO: Tubería de 10" de Gres y Asbesto cemento.

DESCRIPCION DEL DAÑO: Los Operadores de la Planta de Tratamiento el Pensil, nos reportan que no llega el caudal de la Microcuenca Tamarbia, es por eso que el personal de mantenimiento, se traslada a la Vereda Tamarbia a revisar la situación y se evidencia novedad por deslizamiento del terreno, donde se desplaza 18 metros de la tubería de 10" gres y asbesto, que pasa por la Finca Villa Navarro en la Vereda Tamarbia, a unos 500 metros aproximadamente después del tanque de la bocatoma, el cual afectó el suministro de agua cruda, como plan inmediato de contingencia por gravedad del Municipio de Anserma.

Colapsó aproximadamente 18 metros de tubería de 10" de gres - asbesto y está en riesgo por fractura del terreno unos 97 metros de la tubería, la zona topográficamente es muy alta y en las últimas semanas se ha presentado fuertes precipitaciones de lluvias, donde generó deslizamiento en la zona, agrietamientos y sobresaturación de agua. Es por eso, que afectó el suministro de agua cruda, como plan inmediato de contingencia por gravedad y al costado la tubería del acueducto Veredal y la del Municipio de Anserma. Se requiere reposición de la tubería y que se estabilice el terreno con obras de mitigación, si es el caso.

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO:

Afecta la fuente alterna secundaria de abastecimiento del Municipio de Anserma, donde solo contaríamos con el Plan de Contingencia de los Bombeos, por es el riesgo eminente que se cuenta en el Acueducto Regional y solo se podría abastecer de agua potable al 40% de la población aproximadamente.

Por lo anterior, se solicita de manera urgente e imprescindible las obras pertinentes, para mitigar el riesgo de inestabilidad de la tubería colapsada y las que presentan novedades, que puedan unas emergencias mayores en dichos sectores.

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION PARCIAL:

Personal: Inspección de visita del Ingeniero interventor de zona y Trabajadores de mantenimiento.

Recursos Técnicos: _____

Recursos económicos: _____

REPARACION DEFINITIVA:

Personal: Contratación _____

Recursos Técnicos: _____

Recursos económicos: _____

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: _____
CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO: _____

Se encuentran ubicado en la zona rural, en la Finca Villa Navarro Vereda Tamarbia del Municipio de Anserma, es terreno en tierra boscoso, cerca de una ladera de montaña.

REGISTRÓ FOTOGRÁFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA:

Tubería de Acueducto de 10" de Gres y AC Finca Villa Navarro Vereda Tamarbia





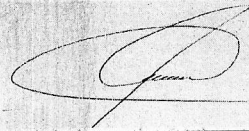






DASY LORENA ORTIZ CANO

Nombre del Administradora



Firma

MEMORANDO

AN-2021-II-00004313

Anserma, 7 de Septiembre de 2021

PARA: DOCTOR ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE-GERENTE
DE: ADMINISTRADORA SECCIONAL ANSERMA
ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA DE EMERGENCIA ADUCCIÓN ACUEDUCTO TAMARBIA.

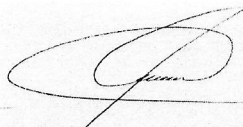
En atención al asunto de referencia, le solicito se declare la Emergencia en la Aducción del Acueducto Tamarbia, donde se presenta daño de la tubería de 10" de gres y asbesto, en la Finca Villa Navarro de propiedad del Señor Jaime Alberto Osorio Valencia Vereda Tamarbia del Municipio de Anserma.

Colapsó aproximadamente 18 metros de tubería de 10" de gres - asbesto y está en riesgo por fractura del terreno unos 97 metros de la tubería, la zona topográficamente es muy alta y en las últimas semanas se ha presentado fuertes precipitaciones de lluvias, donde generó deslizamiento en la zona, agrietamientos y sobresaturación de agua. Es por eso, que afectó el suministro de agua cruda, como plan inmediato de contingencia por gravedad y al costado la tubería del acueducto Veredal y la del Municipio de Anserma. Se requiere reposición de la tubería y que se establezca el terreno con obras de mitigación, si es el caso.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de nuevo esta afluente secundaria tan importante para el Municipio de Anserma, por novedades de riesgo que se presentan en el Acueducto Regional de Occidente.

Adicionalmente envió informe de Emergencias y siniestros.

Atentamente,



Reservado_Para_Firma_Mecánica
DASY LORENA ÓRTIZ CANO
Administradora Seccional Anserma

Anexo:
Copia: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Página 1 de 2



Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Proyectó: Dasy Lorena Ortiz Cano

MEMORANDO

OM-2021-II-00004314

Manizales, 7 de Septiembre de 2021

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ASUNTO: SOLICITUD DECLARACION EMERGENCIA ANSERMA TAMARBIA

Se ha recibido oficio e informe de la señora administradora de la seccional de Anserma, donde manifiesta que en la Aducción del Acueducto Tamarbia, donde se presenta daño de la tubería de 10" de gres y asbesto, en la Finca Villa Navarro de propiedad del Señor Jaime Alberto Osorio Valencia Vereda Tamarbia del Municipio de Anserma.

Colapsó aproximadamente 18 metros de tubería de 10" de gres - asbesto y está en riesgo por fractura del terreno unos 97 metros de la tubería, la zona topográficamente es muy alta y en las últimas semanas se ha presentado fuertes precipitaciones de lluvias, donde generó deslizamiento en la zona, agrietamientos y sobresaturación de agua. Es por eso, que afectó el suministro de agua cruda, como plan inmediato de contingencia por gravedad y al costado la tubería del acueducto Veredal y la del Municipio de Anserma. Se requiere reposición de la tubería y que se establezca el terreno con obras de mitigación, si es el caso.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de nuevo esta afluente secundaria tan importante para el Municipio de Anserma, por novedades de riesgo que se presentan en el Acueducto Regional de Occidente.

Por lo anterior solicito se declare la emergencia en la seccional de Anserma.

Atentamente,
Reservado Para Firma Mecánica
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños

ACTO No.029
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de **Anserma**, Caldas.*

*Que mediante "memorando AN-2021-II-00004313 e informe de fecha 7 de septiembre de 2021, enviado por la señora administradora de la seccional **Anserma**, Dasy Lorena Ortiz Cano, donde se informa "que en la Aducción del Acueducto Tamarbia, donde se presenta daño de la tubería de 10" de gres y asbesto, en la Finca Villa Navarro de propiedad del Señor Jaime Alberto Osorio Valencia Vereda Tamarbia del Municipio de Anserma. Colapsó aproximadamente 18 metros de tubería de 10" de gres - asbesto y está en riesgo por fractura del terreno unos 97 metros de la tubería, la zona topográficamente es muy alta y en las últimas semanas se ha presentado fuertes precipitaciones de lluvias, donde generó deslizamiento en la zona, agrietamientos y sobresaturación de agua. Es por eso, que afectó el suministro de agua cruda, como plan inmediato de contingencia por gravedad y al costado la tubería del acueducto Veredal y la del Municipio de Anserma. Se requiere reposición de la tubería y que se establezca el terreno con obras de mitigación, si es el caso. Por lo anterior, se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de nuevo esta afluente secundaria tan importante para el Municipio de Anserma, por novedades de riesgo que se presentan en el Acueducto Regional de Occidente.", lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.*

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para sí

ACTO No.029
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*”

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

ACTO No.029
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley , en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso , por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda"

ACTO No.029
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de Anserma -Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 722 13 del 13 de agosto del 2021 bajo el rubro 230101030505.

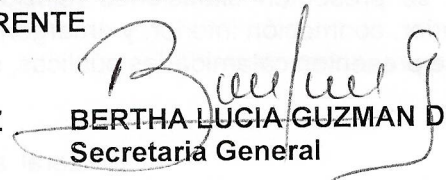
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 7 de septiembre del de 2021


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE

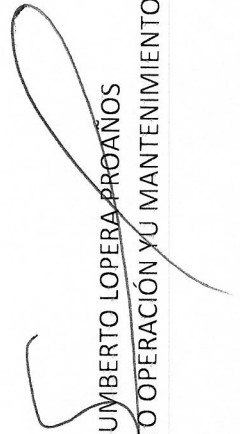

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico


BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

Emergencia aduccion tamarbia municipio de Anserma Caldas

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo	ml	102,00	6.043	616.386
3	Roceria y limpieza (incluye arbustos - troncos)	m2	408,00	1.950	795.600
4	EXCAVACION				
5	En material común de 0 a 2m	m³	82,00	38.461	3.153.802
6	Dispersión de material sobrante	m³	5,00	37.961	189.805
7	Llenos con material del sitio	m³	72,00	34.618	2.492.496
8	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO				
9	Suministro e instalación instalación de tubería PVC de 10" RDE 21	ml	102,00	316.259	32.258.418
10	Suministro e instalación instalación de codo 10" x 22,5 junta hidraulica	Un	1,00	1.396.800	1.396.800
11	Sobre acarreo tubería de 10" hasta 1 kilometro	ml	102,00	14.000	1.428.000
12	Empalmes a tubería existente	Un	2,00	850.000	1.700.000
13	Anciajes para tubería - codos - empalmes (tubería Ø = 2" - h= 2,0 mts)	Un	3,00	526.000	1.578.000
14	Transporte de personal	dia	10,00	260.000	2.600.000
15	transporte de tubería desde la planta de Anserma al sitio de instalacion	VIAJE	3,00	300.000	900.000
COSTO TOTAL					49.109.307
COSTO DIRECTO					36.390.742
ADMINISTRACION					28%
IMPREVISTOS					1%
UTILIDADES					5%
IVA SOBRE UTILIDAD					19%
COSTO TOTAL					49.109.307


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

